



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2020-00104-00.

La causahabiente convocada ha conferido mandato a la respectiva profesional del derecho, en aras de que la represente en el marco del actual asunto.

Sin embargo, **se avista**, como ocurrió en una pretérita ocasión, **que es inviable aceptar la referida actuación**, en tanto que el mandato conferido de ninguna manera se ajusta a las preceptivas atendibles. En ese sentido, recuérdese que a tenor de lo reglado por el art. 5° del Decreto 806 de 2020, el apoderamiento especial, encaminado a desarrollar cualquier actividad en el contexto de un trayecto ritual, podrá concederse mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, presumiéndose auténtico y sin que requiera presentación personal o reconocimiento.

No obstante, en la actual ocasión se observa que **la delegación en lo absoluto fue otorgada en la forma prevista por la disposición en referencia**, lo que de suyo impide aplicar la presunción allí contenida, de suerte que el pertinente soporte debía anexarse con visos de autenticidad o reconocimiento, sin que tales exigencias se avisten satisfechas.

En conclusión, **se desestima la práctica aquí analizada**, al observarse la descrita falencia.

De ese modo, **se otorga el intervalo de 3 días hábiles**, en aras de que se subsane la anunciada falta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8ca4cefe2b207dd99760d94ec50fbedd59ed4ac3a88a50904195b122b05d
5c4**

Documento generado en 09/04/2021 04:48:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**